



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

UGENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre actualización de la tarifa prestación del servicio de máquinas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de actualización de la tarifa por prestación del servicio de caminos que se detalla a continuación, el pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida a la actualización de la tasa que en el año 2026 será:

Trabajo de máquina	Tarifa actualizada (€/hora de trabajo realizado)
Motoniveladora	60,78
Retroexcavadora	39,79
Rodillo Compactador	49,81
Camión	49,81
Biotrituradora	37,39
Otros	26,11

Aplicable desde el 1 de enero de 2026.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ugena, 8 de enero de 2026.—El Presidente. Julián Torrejón Moreno.

N.º I.-105